

**ACUERDO No.005 DE 2021  
(24 MARZO 2021)**

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y AJUSTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL REGIONAL (PNR) CORREDOR BIOLÓGICO GUACHAROS – PURACÉ, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 015 DE 2007, 015 DE 2011 Y 016 DE 2018 “POR EL CUAL SE DECLARA EL AREA NATURAL CORREDOR BIOLÓGICO GUACHAROS – PURACÉ COMO PARQUE NATURAL REGIONAL, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTIN, PITALITO, PALESTINA Y ACEVEDO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACION Y MANEJO SOSTENIBLE” Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA (CAM),**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Artículo 7 del Acuerdo 001 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación y, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 del mismo documento dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, funciones encaminadas a la protección de los recursos naturales mediante estrategias de conservación de la biodiversidad in situ y la creación de áreas protegidas de carácter regional que, junto con estrategias del orden nacional y local, permitan asegurar en el largo plazo, la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que en el numeral 18 del mismo artículo se establece también su competencia para la reglamentación del uso y funcionamiento de los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales, y de los Parques Naturales de Carácter Regional.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece las funciones de la Corporación, entre las cuales prevé en el numeral 14: *“Reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ...”*.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el Decreto 1076 de 2015 instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación, el cual tendrá un periodo de gestión de cinco (5) años.

Que mediante Acuerdo 015 de 2007 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), declaró por su importancia ecosistémica, el Parque Natural Regional (PNR) Corredor Biológico Guacharos-Puracé ubicado en jurisdicción de los municipios de San Agustín,



Pitalito, Acevedo y Palestina, en el Departamento del Huila, abarcando un área de 73.183 hectáreas y estableció su zonificación.

Que mediante Acuerdo No. 015 de 2011, modificó el Acuerdo No. 015 de 2007 de la Declaratoria, ajustando los Objetivos de Conservación del PNR, la Administración y se faculta al Director de la Corporación, para ajustar el Plan de Manejo Ambiental, la Zonificación y Régimen de usos.

Que mediante Acuerdo No. 016 de 2018, modificatorio del Acuerdo 015 de 2007, realizó el mejoramiento del polígono de Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos-Puracé, teniendo en cuenta el límite oficial Departamental y la intervención humana, principalmente en las zonas de borde, generando un nuevo polígono del área protegida y modificó la zonificación establecida para el área protegida.

Que el artículo PRIMERO ibídem indicó la alinderación del área protegida, mediante los siguientes puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del Parque Natural Regional:

| Fid | Vértice | Este        | Norte       | Descripción  |
|-----|---------|-------------|-------------|--|
| 0   | 1       | 747331,9217 | 718624,7354 | Límite con la Curva de nivel 2350 msnm en la vereda Marbella   |
| 1   | 2       | 745471,9758 | 711770,7979 | Límite con la Curva de nivel 183 msnm en la vereda Marbella    |
| 2   | 3       | 741698,7528 | 707553,0819 | Límite con la Quebrada Aguas Claras, vereda Marbella           |
| 3   | 4       | 740515,6566 | 709628,8341 | Límite con la Quebrada Aguas Claras, vereda Marbella           |
| 4   | 5       | 740837,8576 | 707366,0261 | Límite con la Quebrada Canoas, vereda Marbella                 |
| 5   | 6       | 735151,1190 | 709323,8238 | Límite con la Quebrada Chorrera, vereda Yarumal                |
| 6   | 7       | 733882,4721 | 699597,3445 | Límite con la Quebrada Oscura, vereda Puerto Quinchana         |
| 7   | 8       | 737547,9123 | 701994,4307 | Límite con la Quebrada Negra, vereda Puerto Quinchana          |
| 8   | 9       | 742722,8793 | 696228,3559 | Límite con el Río Osoguaico, vereda El Oso                     |
| 9   | 10      | 742129,2369 | 691943,7310 | Límite con el Río Naranjos, vereda La Argentina                |
| 10  | 11      | 748870,1630 | 694576,4027 | Límite con Quebrada Aguas Claras, vereda La Argentina          |
| 11  | 12      | 748069,0234 | 684216,8415 | Límite con la Curva de nivel 1599 msnm vereda Las Delicias     |
| 12  | 13      | 753884,0263 | 689913,8441 | Límite con la Quebrada La Florida, vereda Alto Frutal          |
| 13  | 14      | 757004,0014 | 684458,1319 | Límite con la Curva de nivel 1550 msnm en la vereda Porvenir   |
| 14  | 15      | 757633,0220 | 680105,5163 | Límite con la Curva de nivel 1601 msnm en la vereda Porvenir   |
| 15  | 16      | 762278,4520 | 682899,2864 | Límite con la Quebrada Santa Clara, vereda El Pensil           |
| 16  | 17      | 760808,4337 | 678872,0108 | Límite con la Curva de nivel 1579 msnm en la vereda El Pensil  |
| 17  | 18      | 762420,2946 | 677010,2112 | Límite con la Curva de nivel 1598 msnm en la vereda El Cedro   |
| 18  | 19      | 764255,3205 | 676937,8932 | Límite con la Quebrada Hueco Negro, vereda Montañitas          |
| 19  | 20      | 764147,2395 | 674807,8775 | Límite con la Curva de nivel 1602 msnm en la vereda Montañitas |
| 20  | 21      | 772808,8603 | 674650,4476 | Límite con la Curva de nivel 1604 msnm vereda La Mensura       |
| 21  | 22      | 777937,8267 | 673293,4755 | Límite con Río Suaza   |
| 22  | 23      | 779994,5570 | 674641,1458 | Límite con Río Suaza, vereda La Ilusión                        |
| 23  | 24      | 778589,9483 | 677532,6461 | Límite con la Curva de nivel 1183 msnm vereda Villa Fátima     |
| 24  | 25      | 779086,6421 | 678985,0332 | Límite con la Curva de nivel 1486 msnm vereda Villa Fátima     |
| 25  | 26      | 781623,4586 | 673964,8061 | Límite con la Curva de nivel 1624 msnm en la vereda Ilusión    |
| 26  | 27      | 782319,3688 | 675157,4112 | Límite con la Curva de nivel 1451 msnm en la vereda Ilusión    |
| 27  | 28      | 783170,7108 | 673294,9783 | Límite con la Curva de nivel 1518 msnm en la vereda Ilusión    |
| 28  | 29      | 784416,9167 | 673630,8834 | Límite con la Curva de nivel 1419 msnm en la vereda Porvenir   |
| 29  | 30      | 784409,4527 | 672439,0692 | Límite con la Curva de nivel 1495 msnm en la vereda Porvenir   |
| 30  | 31      | 782993,6789 | 667545,1911 | Límite con el Departamento del Caquetá                         |
| 31  | 32      | 782462,8926 | 667180,7112 | Límite PNN Alto Fragua Indi Wasi                               |

| Fid | Vértice | Este        | Norte       | Descripción                                   |
|-----|---------|-------------|-------------|---|
| 32  | 33      | 762822,6598 | 670179,2740 | Límite con el PNN Serranía de Los Churumbelos |
| 33  | 34      | 759043,3406 | 678012,3785 | Límite con el Departamento del Cauca          |
| 34  | 35      | 749783,8122 | 675805,7308 | Límite con el Departamento del Cauca          |
| 35  | 36      | 743559,6553 | 685105,4779 | Límite con el Departamento del Cauca          |
| 36  | 37      | 739653,5989 | 681719,7511 | Límite con el Departamento del Cauca          |
| 37  | 38      | 736544,7155 | 690484,9259 | Límite con el Departamento del Cauca          |
| 38  | 39      | 720513,7391 | 698401,8524 | Límite con el PNN Puracé <sup>1</sup>         |
| 39  | 40      | 745508,5705 | 719848,9629 | Límite con el PNN Puracé                      |

Que el artículo sexto ibídem indicó que "con base en la nueva zonificación el Director General de la Corporación dentro del término de un (1) año deberá proceder con el equipo técnico encargado del tema, a proponer el ajuste del plan de manejo del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos-Puracé en lo relacionado a los programas y proyectos; y presentarlo para su aprobación al Concejo Directivo, vencido dicho término".

Que así mismo el artículo 2.2.2.1.4.2 ibídem, establece la definición de los usos y actividades permitidas los cuales deben regularse para cada área protegida en el plan de manejo.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación adelantó durante los años 2019 y 2020, la elaboración del ajuste al Plan de Manejo del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé, teniendo como insumos la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica, la descripción paisajística, las características culturales, la planificación del territorio y, la zonificación preliminar del área, los usos y las normas asociadas.

Que la actualización del Plan de Manejo del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé se realizó con la participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales; con los cuales se realizaron siete (7) eventos de articulación institucional y comunitaria para la validación del diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como de identificación de programas y proyectos, socialización con las comunidades que habitan las zonas aledañas al Área Protegida, también se analizó la zonificación y régimen de usos final, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico elaborado que reposa en el expediente de ésta adopción como prueba documental.

Que de conformidad con la información obtenida en el diagnóstico incluido en el ajuste al Plan de Manejo Ambiental y, al análisis de integridad realizada para el ordenamiento del Área Protegida, se hace necesario actualizar los objetivos de conservación y valores objeto de conservación, la zonificación y régimen de usos del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé.

Que el documento de actualización del Plan de Manejo elaborado, cuenta con los componentes diagnóstico, de ordenamiento y estratégico, conformados por la información de línea base, los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de (5) años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé.

Que en desarrollo de los estudios técnicos adelantados para el proceso de actualización del plan de manejo, se efectuaron las consultas a las entidades del orden nacional y regional competentes, definidas en el Decreto 1076 de 2015, cuyas respuestas se encuentran como prueba documental.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción de la actualización del PMA:** Adoptar la actualización del Plan Ambiental de Manejo del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos- Puracé, localizado en jurisdicción de los Municipios de San Agustín, Pitalito, Acevedo y Palestina del Departamento del Huila, contenido en el documento "*Actualización del Plan de Manejo Ambiental Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé*", el cual consta de los siguientes componentes:

- I. **Componente Diagnóstico**
  - Contexto Normativo.
  - Contexto Regional.
  - Caracterización del Área.
  - Integridad Ecológica.
  - Síntesis del Diagnóstico.
- II. **Componente de Ordenamiento**
  - Análisis Prospectivo
  - Zonificación para el Manejo
  - Régimen de usos
- III. **Componente Estratégico**

**PARAGRAFO.** Los documentos técnicos, mapas y anexos del PMA son soportes del presente acuerdo y, forman parte integral del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. – Alcance:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) adoptará en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, el cual constituye el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida, que orienta la gestión de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO. – Objetivos de manejo.** Los objetivos de manejo del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos-Puracé, son los siguientes:

1. Prevenir el deterioro de los valores objeto de conservación, mediante el ejercicio efectivo de la autoridad ambiental, aumento de la gobernanza, generación de incentivos a la conservación que contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad y a la oferta de los servicios ecosistémicos del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé.
2. Restaurar gradualmente las zonas que presentan situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, mediante el desmonte gradual de los sistemas productivos, regulación de usos permitidos como el ecoturismo, la generación de acuerdos socioambientales con familias, rehabilitación de áreas y compra de predios.
3. Fortalecer los ejercicios de gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales a través de la investigación, los proyectos ambientales escolares y el monitoreo participativo, aportando a la toma de decisiones para la implementación efectiva de las estrategias de manejo en el área protegida.

**ARTÍCULO CUARTO. – Objetivos de conservación.** Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 015 de 2011, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para el ajuste del Plan de Manejo del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé, el cual quedará así:

**Objetivos de conservación.** Los objetivos de conservación establecidos para el PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé serán los siguientes:

1. Preservar la condición natural de los biomas de bosque húmedo andino, bosque subandino y páramo de la Cordillera Central y Oriental presentes en el PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé, como aporte a la conectividad del sistema Departamental del Áreas Protegidas y con el fin de mantener la biodiversidad, los flujos genéticos y la prestación de los servicios ecosistémicos en el Sur del Departamento del Huila.
2. Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies endémicas: Periquito de los Nevados (*Bolborhynchus ferrugineifrons*), Atlapetes Oliváceo (*Atlapetes fuscoolivaceus*), Colibrí Cabecicastaño (*Anthocephala floriceps*) y especies amenazadas: Águila Crestada (*Spizaetus isidori*), Loro orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*) Tapaculo del Magdalena (*Scytalopus rodriguezi*) roble negro (*Colombobalanus excelsa*), mono churuco (*Lagothrix lagotricha*); Oso andino (*Tremarctos ornatus*) y Danta de Montaña (*Tapirus pinchaque*).
3. Mantener las coberturas y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos en las subcuentas del alto Magdalena, Río Suaza, Río Guachicos, Río Negro, Río Mazamorra, Río Blanquito, Río Osoguaico y Río Sombrerillos.

**ARTÍCULO QUINTO. - Valores Objeto de Conservación:** Los objetos de conservación del PNR Corredor Biológico Guácharos-Puracé, de conformidad con el ajuste al Plan de Manejo son los siguientes:

1. Los **Valores Objeto de Conservación de filtro grueso** del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé son:

| Valor objeto de conservación | Relación con objetivo de conservación  | Área (Ha) | Presión (Ha) | Posibilidad de monitoreo. |
|------------------------------|--|-----------|--------------|---------------------------|
| <b>Bosque Andino</b>         | Preservar la condición natural de los biomas de bosque húmedo andino, bosque subandino y páramo de la Cordillera Central y Oriental presentes en el PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé, como aporte a la conectividad del sistema Departamental del Áreas Protegidas y con el fin de mantener la biodiversidad, los flujos genéticos y la prestación de los servicios ecosistémicos en el Sur del Departamento del Huila. | 54.580    | 1.194        | Alta                      |
| <b>Bosque Subandino</b>      |  | 1.660     | 39           | Alta                      |
| <b>Paramos</b>               |  | 6.445     | 0            | Alta                      |

2. Los **Valores Objeto de Conservación de filtro fino** del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé son:

| VOC Filtro fino   | Relación con objetivo de conservación  | Endemismo | Riesgo de Extinción | Elementos culturales                | Información disponible              |
|---|--|-----------|---------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Atlapetes oliváceo (<i>Atlapetes fuscoolivaceus</i>)</b> | Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies endémicas: | Si        | Vulnerable          | Asociado a bosques en recuperación. | El equipo del Parque lo identifica. |

| VOC Filtro fino   | Relación con objetivo de conservación   | Endemismo     | Riesgo de Extinción | Elementos culturales                                     | Información disponible       |
|---|---|---------------|---------------------|--|------------------------------|
| <b>Oso andino</b><br>( <i>Tremarctos ornatus</i> )      | Periquito de los Nevados Atlapetes<br>Oliváceo Colibrí<br>Cabecicastaño y especies amenazadas: Águila Crestada, Loro orejiamarillo, tortuga Tapaculo del Magdalena negro, mono churuco; Oso andino y danta de montaña.  | Casi endémica | Vulnerable          | Cuentan con apoyo político y social para su conservación | Monitoreo participativo      |
| <b>Danta de montaña</b><br>( <i>Tapirus pinchaque</i> ) |   | Casi endémica | En Peligro          |  | Monitoreo participativo      |
| <b>Roble negro</b><br>( <i>Colombobalanus excelsa</i> ) |   | Si            | En Peligro          |  | Plan de manejo de la especie |
| VOC Filtro fino   | Relación con objetivo de conservación   |               |                     | Elementos culturales                                     | Información disponible       |
| <b>Río Guachicos</b>                                    | Mantener las coberturas y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos en las subcuentas del alto Magdalena, Río Suaza, Río Guachicos, Río Negro, Río Mazamorra, Río Blanquito, Río Osoguaico y Río Sombrerillos. |               |                     | Provisión de agua al municipio de Pitalito               | Caudal, oferta, demanda      |

**ARTÍCULO SEXTO. - Zonificación.** Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 016 de 2018, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para la actualización del Plan de Manejo del PNR Corredor Biológico Guácharos-Puracé, el cual quedará así:

“**Zonificación.** La zonificación establecida para el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos-Puracé tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación; las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015”:

| Zonificación                | Sector                                    | VOC   | Área (has) | Criterio definición de la zona  |
|-----------------------------|---|---|------------|---|
| Zona de preservación        | San Agustín, Pitalito, Palestina, Acevedo | Bosque Andino<br>Bosque subandino<br>Páramo | 61.957     | Estado de conservación de los atributos ecológicos.<br>En esta zona se incluyen las Reservas Naturales de la sociedad civil que corresponden a predios privados con usos compatibles a la preservación. |
| Zona de restauración        | San Agustín<br>Palestina<br>Acevedo       | Bosque andino<br>Bosque subandino           | 703        | Transformación de la cobertura natural en pastos, cultivos y áreas fragmentadas.  |
| Zona general de uso público | San Agustín<br>Pitalito                   | Bosque andino                               | 23         | Derecho de vía de la vía nacional Pitalito – Mocoa y camino nacional Puerto Quinchana – Valencia.   |

Las zonas identificadas son las que se describen a continuación y, se observan gráficamente en la Figura 1. Zonificación Ambiental:

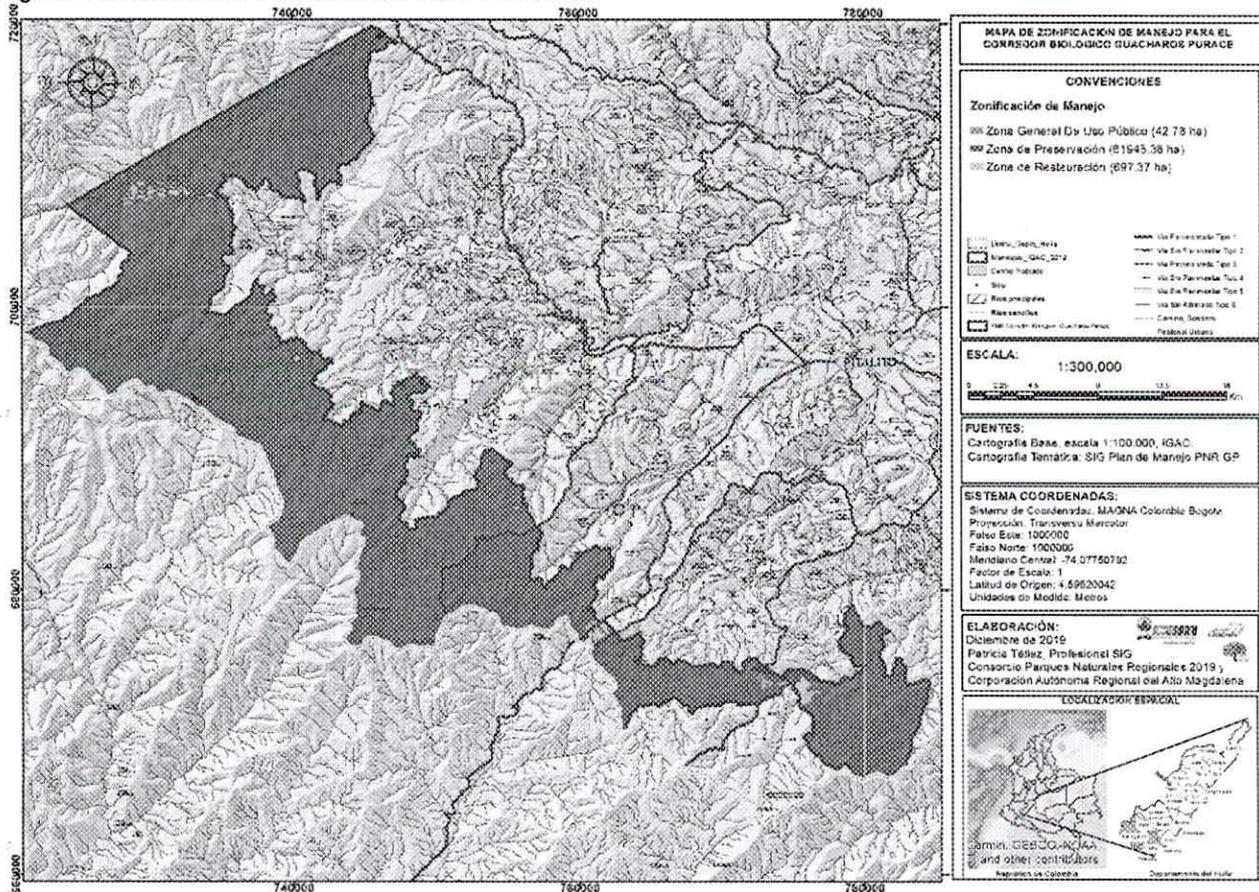
1º.- **Zona de Preservación:** Comprende tres polígonos que ocupan la mayor parte del parque (61.957 hectáreas – 98,84%), e incluye los tres biomas presentes en el parque (páramo, bosque

subandino y bosque andino) y comprende la totalidad de las cuencas presentes. La zona presenta buen estado de conservación por la baja incidencia de amenazas antrópicas sobre los biomas. En el Complejo de Páramos, se pueden presentar afectaciones por la variabilidad climática debido a temperaturas altas y/o temperaturas bajas. En el bosque andino, se presentan de manera recurrente remociones en masa.

**2°.- Zona Restauración:** Las áreas definidas en conjunto en esta categoría, tienen una transformación de la cobertura natural, se trata de 703 hectáreas correspondientes al 1,12% del total del área protegida, asociado a la presencia de sistemas productivos tradicionales campesinos en la zona como la ganadería y la agricultura. Se destaca en esta zona la intervención en el bosque subandino de Palestina y Acevedo, los caminos utilizados con diferentes fines entre ellos la cacería y la entresaca, las viviendas y demás infraestructura productiva.

**3°.- Zona general de uso público:** corresponde a (23 hectáreas – 0,04% definidas por la presencia de la vía nacional Pitalito Mocoa que tiene categoría 3 y por tanto un derecho de vía de 30 metros los cuales fueron destinados al uso público por una parte y también se encuentra en uso público el Camino Nacional Puerto Quinchana Valencia que es un carreteable rural categoría 6 y tiene un derecho de vía de 2,5 metros que fueron aumentados a 10 metros con el fin de realizar las adecuaciones que correspondan para los usos permitidos en esta zona, sean el turismo o la investigación.

Figura 1. Zonificación Ambiental del PNR CBGP



**ARTICULO SEPTIMO. – Régimen de Usos:** De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del PMA del PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé, se definen los

79

**Usos y Actividades Permitidas**, en donde se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas para cada zona, así como las que se requieran por la entidad y, se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

- **Régimen de uso para la Zona de preservación (ZP).**

| Uso Principal              | Usos Complementarios   | Usos Restringidos  | Uso Prohibidos  |
|----------------------------|--|--|---|
| <p><b>Preservación</b></p> | <p>Se permite el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:</p> <p>a) Implementación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos<br/> b) Investigación y monitoreo ambiental<br/> c) Educación ambiental</p> | <p>a) Turismo de naturaleza y cultural.<br/> b) Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego.</p> | <p>a) El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas, o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.<br/> b) Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras.<br/> c) Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.<br/> d) Hacer cualquier clase de fuegos<br/> e) Realizar excavaciones de cualquier índole, salvo las autorizadas por la CAM.<br/> f) Ejercer cualquier acto de caza.<br/> g) Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada.<br/> h) Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie<br/> i) Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.<br/> j) Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.</p> <p><b>En esta área catalogada como Zona de Preservación, se prohíben además de las anteriormente descritas, todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de PNR conforme lo señala el Decreto 1076 de 2015.</b></p> |

• Régimen de uso para la Zona de restauración.

| Uso Principal   | Usos Complementarios  | Usos Restringidos   | Uso Prohibidos   |
|---|---|---|--|
| <p>Restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas.</p> | <p>Se permite el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Restauración Ecológica</li> <li>b) Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos</li> <li>c) Rehabilitación de ecosistemas</li> <li>d) Investigación y monitoreo ambiental</li> <li>e) Educación ambiental.</li> </ul> | <p>Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo, aunque de manera restringida por la CAM, los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Turismo de naturaleza y cultural.</li> <li>b) Enriquecimiento de bosques y rastrojos</li> <li>c) Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego.</li> <li>d) Adecuación y ampliación de senderos.</li> <li>e) Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas, o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.</li> <li>b) Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluídas las hoteleras.</li> <li>c) Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.</li> <li>d) Hacer cualquier clase de fuegos</li> <li>e) Realizar excavaciones de cualquier índole, salvo las autorizadas por la CAM.</li> <li>f) Ejercer cualquier acto de caza.</li> <li>g) Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada.</li> <li>h) Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie</li> <li>i) Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos</li> <li>j) Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.</li> </ul> <p>En esta área catalogada como Zona de Restauración, se prohíben además de las anteriormente descritas, todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de PNR conforme lo señala el Decreto 1076 de 2015.</p> |

• Régimen de uso para la Zona General de Uso Público (ZUP).

| Uso Principal                                 | Usos Complementarios  | Usos Restringidos   | Uso Prohibidos   |
|---|---|---|--|
| Ecoturismo comunitario, control y vigilancia. | Se permite el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:<br><br>a) Ecoturismo Comunitario.<br>b) Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos.<br>c) Recreación exterior<br>d) Rehabilitación de ecosistemas<br>e) Investigación y monitoreo ambiental<br>f) Educación ambiental<br>g) Senderos ecoturísticos<br>h) Desarrollo de infraestructura ecoturística de acuerdo al plan de ordenamiento ecoturístico. | Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo, aunque de manera restringida por la CAM, los siguientes usos:<br><br>f) Adecuación y ampliación de senderos.<br>g) Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas) | a) El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas, o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.<br>b) Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras.<br>c) Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.<br>d) Hacer cualquier clase de fuegos<br>e) Realizar excavaciones de cualquier índole, salvo las autorizadas por la CAM.<br>f) Ejercer cualquier acto de caza.<br>g) Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada.<br>h) Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie<br>i) Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos<br>j) Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.<br><b>En esta área catalogada como Zona General de Uso Público, se prohíben además de las anteriormente descritas, todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de PNR conforme lo señala el Decreto 1076 de 2015.</b> |

**ARTÍCULO OCTAVO. – Componente Estratégico del PMA.** El Plan de Manejo Ambiental que se adopta contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé como área protegida, contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico, que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se ha establecido tres (3) objetivos de manejo que dan cuenta de doce (12) objetivos específicos y doce (12) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el PNR:

**1. Los objetivos de Manejo son:**

| Objetivo de manejo  | Objetivo específico  |
|---|--|
| <p>1. Prevenir el deterioro de los valores objeto de conservación mediante el fortalecimiento de la gobernanza y la generación de incentivos a la conservación, que contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad y a la oferta de los servicios ecosistémicos del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé.</p>                    | <p>1.1. Diseñar la Estrategia para implementar el programa de prevención, vigilancia y control del PNR enfocado en las principales presiones identificadas en el Área Protegida-AP.</p> <p>1.2. Fortalecer la estrategia de conformación de Reservas Naturales de la Sociedad civil en las áreas con fragmentación y rompimiento de la conectividad.</p> <p>1.3. Desarrollo de un proceso de gobernanza ambiental del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé en el cual las instituciones, grupos y comunidades articulen sus intereses, solucionen sus diferencias y, tomen decisiones para el manejo y administración del área protegida.</p> |
| <p>2. Restaurar gradualmente las zonas que presentan situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, mediante el desmonte gradual de los sistemas productivos, regulación de usos permitidos como el ecoturismo, la generación de acuerdos socioambientales con familias, la rehabilitación de áreas y la compra de predios.</p> | <p>2.1. Avanzar en la planificación y suscripción de acuerdos de restauración con las familias que habitan el Parque, como un mecanismo transicional de progresión hacia los usos permitidos en el marco del artículo 8 del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “Pacto por Colombia”, así como la regulación del ecoturismo en las zonas de mayor potencialidad.</p> <p>2.2. Ejecutar un programa de adquisición de predios de importancia ambiental estratégica en el PNR</p> <p>2.3. Gestionar el apoyo a procesos de reconversión tecnológica en sistemas productivos de la zona con función amortiguadora</p>                              |
| <p>3. Fortalecer los ejercicios de gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales a través de la investigación, los proyectos ambientales escolares y el monitoreo participativo, aportando a la toma de decisiones para la implementación efectiva de las estrategias de manejo en el área protegida.</p>                 | <p>3.1. Implementar un programa de monitoreo a los Valores Objeto de Conservación, con énfasis en roble negro.</p> <p>3.2. Continuar el desarrollo de procesos educativos, en lo formal y no formal, para la vinculación de la sociedad civil en la conservación del PNR.</p> <p>3.3. Fortalecer los procesos de investigación aplicada vinculando a las Instituciones Universitarias, Institutos de investigación y a las comunidades del área de influencia.</p> <p>3.4. Fortalecer los procesos de monitoreo participativo de especies sombrilla Oso de Anteojos y Danta de Montaña, como medida de valoración social del área protegida.</p>   |

**2. Los Proyectos de gestión son:**

| Objetivo específico   | Proyecto   | Indicador  |
|---|--|--|
| 1.1. Diseñar la Estrategia para implementar el programa de prevención, vigilancia y control del PNR enfocado en las principales presiones identificadas en el Área Protegida-AP.  | 1.1.1 Planificación para la consolidación del programa de prevención, vigilancia y control en el PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé   | Porcentaje de avance en la construcción e implementación de la estrategia: “prevención, vigilancia y control” para las zonas identificadas como prioritarias de atención dentro del PNR CBGP |
| 1.2. Fortalecer la estrategia de conformación de Reservas Naturales de la Sociedad civil en las áreas con fragmentación y rompimiento de la conectividad.   | 1.2.1. Promoción del registro y fortalecimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil conformadas en el área de influencia, como estrategia de aumento en la conectividad de los ecosistemas del Parque.                            | Numero de RNSC registradas.<br>Numero de RNSC fortalecidas.  |
| 1.3. Desarrollo de un proceso de gobernanza ambiental del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé en el cual las instituciones, grupos y comunidades articulen sus intereses, solucionen sus diferencias y tomen decisiones para el manejo y administración del área protegida.   | 1.3.1. Incrementar la gobernanza ambiental mediante la conformación o fortalecimiento de una instancia participativa de gestión que el manejo del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé.   | Porcentaje de avance en la constitución de un mecanismo de gobernanza para el manejo y administración del AP.  |
| 2.1. Avanzar en la planificación y suscripción de acuerdos de restauración con las familias que habitan el Parque, como un mecanismo transicional de progresión hacia los usos permitidos en el marco del artículo 8 del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “Pacto por Colombia”, así como la regulación del ecoturismo en las zonas de mayor potencialidad. | 2.1.1. Contribución a la restauración del bosque Andino y subandino del Parque Natural regional Corredor Biológico Guacharos – Puracé, mediante la celebración de acuerdos socioambientales con familias que habitan el interior del Parque. | Numero de acuerdos de conservación celebrados y en ejecución   |
| 2.2. Ejecutar un programa de adquisición de predios de importancia ambiental estratégica en el PNR  | 2.2.1. Cofinanciación para la compra de predios para la preservación, la restauración y el restablecimiento de la condición natural de áreas transformadas al interior del PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé.                        | Hectáreas adquiridas para la preservación y restauración   |

| Objetivo específico   | Proyecto  | Indicador   |
|---|---|---|
| 2.3. Gestionar el apoyo a procesos de reconversión tecnológica en sistemas productivos de la zona con función amortiguadora   | 2.3.1. Promoción e impulso de sistemas agrarios sostenibles en la zona de influencia del PNR Corredor Biológico, como estrategia de aumento de conectividad y disminución de efecto de borde del área protegida.                      | Número de hectáreas en procesos de reconversión.  |
| 3.1. Implementar un programa de monitoreo a los Valores Objeto de Conservación, con énfasis en roble negro.   | 3.1.1. Construcción de la línea base de información del estado de las poblaciones de roble negro y su cambio en el tiempo, con el fin de definir la mejor estrategia de conservación basados en las capacidades de manejo disponibles | Porcentaje de avance en la construcción de la línea base de estado del roble negro.                               |
| 3.2. Continuar el desarrollo de procesos educativos, en lo formal y no formal, para la vinculación de la sociedad civil en la conservación del PNR.                           | 3.2.1. Fortalecer los procesos de conservación del PNR Corredor Biológico vinculando transversalmente las acciones de educación a los procesos de manejo.   | Número de procesos de educación ambiental articulados a los objetivos de manejo del AP.                           |
| 3.3. Fortalecer los procesos de investigación aplicada vinculando a las Instituciones Universitarias, Institutos de investigación y a las comunidades del área de influencia. | 3.3.1. Desarrollar proyectos de investigación que contribuyan a resolver las necesidades de conocimiento del Parque Natural Regional, de acuerdo a sus planes de investigación y los de Universidades e Institutos de investigación.  | Número de proyectos de investigación adelantados en articulación con Universidades e Institutos de investigación. |
| 3.4. Fortalecer los procesos de monitoreo participativo de especies sombrilla Oso de Anteojos y Danta de Montaña, como medida de valoración social del área protegida.        | 3.4.1. Fortalecer los procesos de construcción social de conocimiento y recuperación de saberes, mediante el monitoreo participativo a los Valores Objeto de Conservación Oso de Anteojos y Danta de Montaña                          | Numero de informes de monitoreo participativos adelantados.   |

**ARTICULO NOVENO. - Presupuesto:** La Dirección General de la Corporación incorporará en los presupuestos anuales, las partidas que permitan financiar la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO. - Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial:** Según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y, en concordancia con la Ley 388 de 1997, las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo que se adopta, constituyen determinante ambiental; en tal virtud, deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas

en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Función Amortiguadora:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.3.10 de Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que sea adoptado por los municipios de San Agustín, Pitalito, Acevedo y Palestina, para la superficie del territorio circunvecina y colindante a éste PNR, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten con ocasión de las presiones, armonizar la ocupación y transformación de territorio con los objetivos de conservación del área protegida y, aportar a la conservación de los recursos naturales del área.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental:** Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de San Agustín, Pitalito, Acevedo y Palestina; al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - De las Infracciones y Sanciones:** Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto 1076 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.

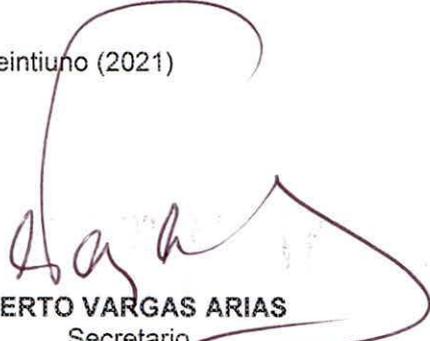
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Vigencia y Publicación.** - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra él no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general; será publicado en la página web de esta autoridad ambiental [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA  
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS  
Secretario